



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Despacho del Ministerio, Dirección de Hidrocarburos, Viceministerio de Minas, Dirección de Minería Empresarial, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Energía Eléctrica, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Talento Humano, Viceministerio de Energía, Secretaría General, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Planeación y Gestión Internacional

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento Porcentaje de vinculación laboral personas con discapacidad en el MME - Implementación Decreto 2011 de 2017, Circular Conjunta No. 025 de 2019, , y Circular Externa No. 100-005-2024, lineamientos estrategia de diversidad e inclusión en el empleo público.

En cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente y de las disposiciones normativas, en especial del Decreto 1083 de 2015, Decreto 2011 de 2017, Circular Conjunta No. 025 de 2019 y la Circular Externa No. 100-005-2024 de febrero 28 de 2024, cumplimiento lineamientos sobre la estrategia de diversidad e inclusión en el empleo público, la Oficina de Control Interno elaboró documento de Seguimiento al cumplimiento del porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad, que le obliga al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a lo estipulado en la normatividad que regula el tema.



La OCl, considerando la información suministrada por la Dirección de Empleo Público, del Departamento Administrativo de la Función Pública, en correo del 1 de abril de 2024, remitida por la profesional especializado Nancy Mabel Meneses Sánchez, dirigida a la Subdirección de talento Humano con copia a la Oficina de Control Interno, donde informa lo siguiente:

- Servidores con discapacidad vinculados en el MME a 31 de diciembre de 2023.

Formulario para consolidación de variables en DataSIE														
Función Pública														
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN														
Dependencia responsable: Dirección de Empleo Público														
Fecha de corte: 31-12-23														
Periodicidad: Trimestral														
FUENTE	COBO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MANEJO	OPORTUNIDAD	REGIÓN	ORIGEN	SECTOR	GRUPO	ESPECIAL	ESPECIAL	ESPECIAL	ESPECIAL	ESPECIAL	ESPECIAL
SEPI	009	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	BOGOTÁ	CONVENIENCIA	Andrés	NACIONAL	MINISTERIO	MINISTERIO	0	MINISTERIO	RAMA LEGISLATIVA	ACTIVA	04-04-2023	CELESTINO GARCÍA
SEPI	009	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	BOGOTÁ	CONVENIENCIA	Andrés	NACIONAL	MINISTERIO	MINISTERIO	0	MINISTERIO	RAMA LEGISLATIVA	ACTIVA	04-04-2023	CELESTINO GARCÍA
SEPI	009	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	BOGOTÁ	CONVENIENCIA	Andrés	NACIONAL	MINISTERIO	MINISTERIO	0	MINISTERIO	RAMA LEGISLATIVA	ACTIVA	04-04-2023	CELESTINO GARCÍA
SEPI	009	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	BOGOTÁ	CONVENIENCIA	Andrés	NACIONAL	MINISTERIO	MINISTERIO	0	MINISTERIO	RAMA LEGISLATIVA	ACTIVA	04-04-2023	CELESTINO GARCÍA
SEPI	009	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	BOGOTÁ	CONVENIENCIA	Andrés	NACIONAL	MINISTERIO	MINISTERIO	0	MINISTERIO	RAMA LEGISLATIVA	ACTIVA	04-04-2023	CELESTINO GARCÍA

- El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta de personal (obtenida de la sumatoria de la planta permanente integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) del Ministerio de Minas y Energía.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía debe dar cumplimiento al citado Decreto de la siguiente manera:

Tamaño de la planta		Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad		
		31/12/2019	31/12/2023	31/12/2027
1. Plantas entre 1 y 1000 empleos		2%	3%	4%
2. Plantas entre 1001 y 3000 empleos		1%	2%	3%
3. Plantas mayores a 3001 empleos		0.5%	1%	2%

NOMBRE DE LA ENTIDAD	Planta Permanente	Planta Temporal	Planta Transitoria	Planta Docente o Instructores	Planta Trabajadores oficiales	Trabajadores derecho privado	Planta diciembre 2023	Numero personas a vincular	Numero personas a vincular	Personas Vinculadas	Personas que faltan por vincular
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	304	16	1	-	-	-	321	9.63	10	5	5

Verificación OCl: Teniendo en cuenta la anterior información y a la verificación efectuada por la OCl, se presentan las siguientes conclusiones y consideraciones, para su conocimiento y competencia.

1. En relación con la aplicación y seguimiento a la normatividad que regula el tema de vinculación de personal en condición de discapacidad, se debe tener en cuenta, entre otros los siguientes conceptos:



- Decreto 2011 de 2017, Artículo 2.2.12.2.3 *“Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:*

- Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. *El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma:*

Tamaño de la planta	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad Al 31 de diciembre de 2019	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad Al 31 de diciembre de 2023	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad Al 31 de diciembre de 2027
1. Plantas entre 1 y 1000 empleos	2%	3%	4%
2. Plantas entre 1001 y 3000 empleos	1%	2%	3%
3. Plantas mayores a 3001 empleos	0,5%	1%	2%

“(…).

- Sanciones.** Decreto 2011 de 2017, Artículo 2.2.12.2.4 *“La omisión a las obligaciones impuestas en el presente Capítulo por parte de los empleados públicos; los trabajadores oficiales; los miembros de corporaciones de elección popular; los contratistas del Estado y los particulares que cumplan funciones públicas, del orden nacional, departamental y municipal, en el sector central y descentralizado, y en cualquiera de las ramas del poder, se considerará falta grave en los términos del régimen disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1618 de 2013”.*
- Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2011 de 2017.** Mediante la Circular Conjunta 025 de noviembre 28 de 2019 la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública establecen lineamientos y requerimientos para el Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2011 de 2017. En el ejercicio de las funciones misionales que le corresponden a cada entidad, realizan el seguimiento al cumplimiento de los requerimientos de la Circular conjunta y demás disposiciones que materialicen la garantía de los derechos de las



personas con discapacidad demás disposiciones que materialicen la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

- *Certificado de discapacidad emitido por las Entidades Prestadoras de Salud –EPS. Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Protección Social, deroga la resolución 113 de 2020. Para efectos del cumplimiento del Decreto 2011 de 2017, La condición de discapacidad de los servidores públicos deberá ser acreditada a través del certificado de discapacidad emitido por las Entidades Prestadoras de Salud –EPS- conforme a lo señalado en la Circular 009 de 2017 expedida por la Superintendencia de Salud, hasta que la Resolución 113 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social entre en operación al finalizar su periodo de transitoriedad.*

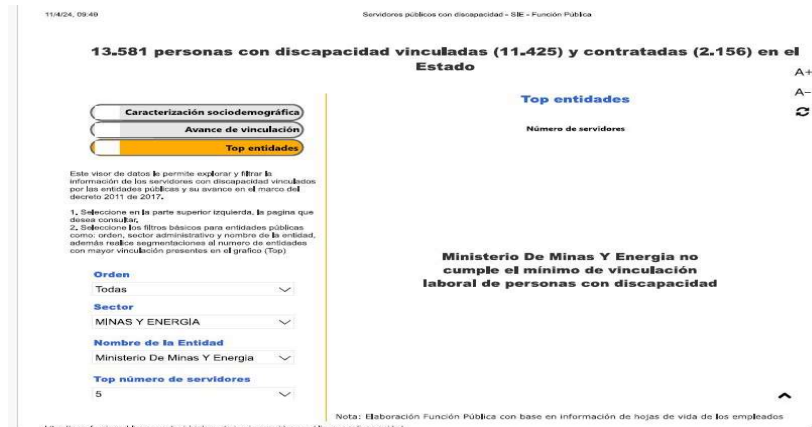
De otra parte, las entidades deberán validar que los servidores públicos que registren en su hoja de vida del SIGEP algún tipo de discapacidad, cuenten con el respectivo certificado en los términos anteriormente señalados

- *Inclusión y diversidad en el empleo público en materia de género, jóvenes, personas con discapacidad. La Circular Externa No. 100-005-2024 de febrero 28 de 2024, tiene relación con el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 —2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida,” y solicita el estricto cumplimiento de los lineamientos relacionados con la estrategia de inclusión y diversidad en el empleo público en materia de género, jóvenes, personas con discapacidad y otros grupos poblacionales, que deben ser adoptados por todas las entidades públicas destinatarias de la citada circular. Entre estos lineamientos se cuenta la Inclusión laboral digna en igualdad de oportunidades y sin discriminación, es obligatorio dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013.*

Observaciones:

1. Consultado el Sistema de Información Estratégica SIE, del DAFP¹, registra a 11 de abril de 2024, la siguiente información:

¹ En https://www.funcionpublica.gov.co/web/sie/empleo-publico#menu_horizontal_iconos_35997811, vinculación de los servidores con discapacidad.



Fuente: www.funcionpublica.gov.co/web/sie/empleo-publico#menu_horizontal_icons_35997811, vinculación de los servidores con discapacidad.

2. De acuerdo a la verificación realizada por la OCI en diciembre de 2019², al aplicar el porcentaje indicado del 2%³, sobre el total de empleos de la planta permanente del Ministerio de Minas y Energía, arrojo como resultado la obligación de vincular 6, servidores con discapacidad. Este valor al confrontarlo con el número de servidores caracterizados como discapacitados, registrados en la base de datos de la Subdirección de Talento Humano, se evidenció que la entidad a diciembre de 2019 cumplió con el porcentaje mínimo establecido para la vigencia 2019 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017 y la Circular Conjunta No. 025 de 2019⁴.
3. La Circular Externa No. 100-005-2024 de febrero 28 de 2024, relacionada con el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 —2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida,” Resalta la *Implementación Porcentaje de vinculación laboral personas con discapacidad en el sector público*, solicita a las Oficinas de Control Interno, realizar el seguimiento permanente para que las entidades cumplan con lo dispuesto el Decreto 2011 de 2017 y la Circular Conjunta No. 025 de 2019, especialmente lo referido al porcentaje establecido de la planta de personal con participación de perso-

² En numeral 8.2 del OCI-INFORME-2019-109, diciembre de 2019.

³ Plantas con tamaño entre 1 y 1.000 empleos al 31 de diciembre de 2019 deberán vincular un mínimo del 2% del tamaño total de las plantas de las entidades. (Planta Minenergía: 323 servidores)

⁴ De la Procuraduría General de la Nación y el DAFP.



nas con discapacidad a 31 de diciembre de 2019, a 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2027.

Consideraciones:

- La Subdirección de Talento Humano debe revisar la información cargada en SIE- [DAFP\(www.funcionpublica.gov.co/web/sie/empleo-publico#menu_horizontal_iconos_35997811](http://www.funcionpublica.gov.co/web/sie/empleo-publico#menu_horizontal_iconos_35997811), vinculación de los servidores con discapacidad), de tal forma que la información que evidencie la vinculación laboral del porcentaje mínimo de personas con discapacidad, establecido para la vigencia 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017 y la Circular Conjunta No. 025 de 2019, especialmente lo relacionado con el porcentaje que se debió cumplir a 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que el Minenergía se ubica en el tamaño de planta 1. Plantas entre 1 y 1000 empleos, le correspondía cumplir con un porcentaje del 3% de vinculación de la planta de personal con participación de personas con discapacidad. Lo anterior indica que la entidad debió como mínimo vincular a 10 servidores de acuerdo al tamaño de la planta vigente aprobada y de acuerdo al reporte del DAFP se han vinculado 5 servidores y faltarían 5 por cumplir.

- Cabe resaltar que el porcentaje establecido de la planta de personal con participación de personas con discapacidad, de acuerdo con las fechas y porcentaje a cumplir a 31 de diciembre de 2019, si bien en dicha fecha se cumplió con el porcentaje de vinculación, se observó en el seguimiento realizado en la vigencia 2022 que no se alcanzó el porcentaje del 2%. (Seguimiento OCI 2022-014 Radicado 3-2022-014253. Publicado en <https://www.minenergia.gov.co/es/ministerio/gesti%C3%B3n/control-interno/documentos-de-seguimiento/> - Vigencia 2022.
- Atender lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022, „Para efectos del cumplimiento del Decreto 2011 de 2017, en lo que refiere a validar que los servidores públicos que registren en su hoja de vida del SIGEP algún tipo de discapacidad, cuenten con el respectivo certificado en los términos legalmente señalados, es decir acreditar a través del certificado de discapacidad emitido por las Entidades Prestadoras de Salud –EPS- conforme a lo señalado en la Circular 009 de 2017 expedida por la Superintendencia de Salud, hasta que la Resolución 113 de 2020, entre en operación al finalizar su periodo de transitoriedad.



- Tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022, Artículo 27. Vigencia de los certificados de discapacidad. El certificado de discapacidad mantiene su vigencia hasta tanto sea actualizado. Parágrafo 1. Los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026.
- La alta Dirección o el competente del tema de vinculación de personal con discapacidad, debe atender lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 —2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida, que resalta la Implementación del Porcentaje de vinculación laboral personas con discapacidad en el sector público. (Circular Externa No. 100-005-2024 de febrero 28 de 2024 del DAFP).

Cordialmente,

Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

Elaboró: Norma Figueroa Moreno



Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Jefe

Oficina de Control Interno

Revisó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

OCI-AUDITORIA-2024-004

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180